



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226/ 2025 - MPL-GM

Lambayeque, 16 de junio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°2194-2025-MPL-OGA-OAYCP de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, respecto designación de oficial de compra para la adquisición de combustible (diésel B5 S-50) para las Unidades de la Subgerencia de Equipo Mecánico, mantenimiento, gestión de caminos y ejecución de mayores metrados para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal camino vecinal panamericana Norte – Capilla Santa Rosa del Distrito de Lambayeque – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI N°2473850 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, dispone que: "para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado".

Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que, las disposiciones indicadas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16° del Reglamento, son exigibles de manera progresiva a las Entidades Contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA, mediante Resolución Directoral. En tanto se implemente el nuevo modelo de certificación previsto en el artículo N°16 y la Décimo Cuarta Disposición Final, la Certificación se efectúa de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del acápite 1 del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Asimismo, la Decimocuarta Disposición Complementaria Final, a la letra dice: En un plazo no mayor de dieciocho meses desde la entrada en vigencia del Presente Reglamento, el OECE implementa el nuevo modelo de certificación de los compradores públicos regulado en el artículo 16 del Reglamento.

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, dispone que: "El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección";

Que, mediante Informe N°2194-2025-MPL-OGA-OAYCP, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la designación de oficial de compra para la adquisición de combustible (diésel B5 S-50) para las Unidades de la Subgerencia de Equipo Mecánico, mantenimiento, gestión de caminos y ejecución de mayores metrados para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal camino vecinal panamericana Norte – Capilla Santa Rosa del Distrito de Lambayeque – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI N°2473850

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), es propicio indicar que de acuerdo a los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 Reglamento de la Ley General de

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 16 JUN 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226/ 2025 - MPL-GM

Contrataciones Públicas, manifiesta que: "Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras" y (...) "forman parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la DGA para su profesionalización (...)"

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública indica que: "Se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado"; por lo que los servicios propuestos por la DEC, se encontrarían dentro de esta categoría amplia de servidor público, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Ley General de Contrataciones Públicas;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESIGNAR como **OFICIAL DE COMPRA** al siguiente Servidor Público para la adquisición de combustible (diésel B5 S-50) para las Unidades de la Subgerencia de Equipo Mecánico, mantenimiento, gestión de caminos y ejecución de mayores metrados para la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal camino vecinal panamericana Norte – Capilla Santa Rosa del Distrito de Lambayeque – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – CUI N°2473850 :

Evaluador	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Condición Laboral
Oficial de Compra	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	Julio Joel Chancafe Castro	45036763	jjchancafe@gmail.com	CAS CONFIANZA

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tramite Documentario la notificación de la presente Resolución al oficial de compra designado en el Artículo 1°, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el marco de lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 2025-EF.

ARTÍCULO 3. – DISPONER, la publicación del contenido en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Aldaldía (2)
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Publicación
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 16 JUN 2025

